

## DEL LLAMADO A CONCURSO DE TÍTULOS, MERITOS Y APTITUDES.

**Art. 1.** Los cargos a ser concursados en la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES, son todos aquellos con categoría docente. Se incluye también para el concurso de escalafón a las categorías de Profesor Asistente, Profesor Adjunto, y Profesor Titular.

**Art. 2.** El Decano de la Facultad de Ciencias de La Salud de la UNVES dispondrá a través de la página web institucional, el llamado para acceder a los cargos y/o materias, por el Sistema de Admisión Temporal en base a Títulos, Méritos y Aptitudes Docentes.

**Art. 3.** El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud designará una Comisión de Selección que tendrá a su cargo el estudio, evaluación y la calificación de los Títulos, Méritos y Aptitudes de los postulantes a ocupar los cargos.

**Art. 4.** La Comisión de Selección que evaluara el proceso de admisión en base a Títulos, Méritos y Aptitudes Docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES, será conformada por Resolución El Consejo Directivo de la misma.

**Art. 5.** Los Miembros de la Comisión de Selección deberán presentar pedidos de inhibición en los siguientes casos: parentesco, grado de consanguinidad y/o postulación al cargo concursado. Si la Comisión admite las inhibiciones, se procederá a sustituir a los miembros afectados.

**Art. 6.** En la publicación de la página web institucional para el sistema de admisión en base a los títulos, meritos y aptitudes Docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud, deberán consignar los siguientes datos

1. Nombre de la institución,
2. Identificación del cargo y/o materia vacante,
3. Fecha de llamado a concurso
4. Lugar o domicilio laboral del cargo o materia vacante,
5. Turno correspondiente
6. Categoría y asignación salarial mensual del cargo y/o materia a concursar,
7. Los documentos exigidos para el concurso, que se integrara a la carpeta,
8. Indicación del horario y lugar de recepción de las carpetas
9. Plazo para la recepción de las carpetas (apertura y cierre)

**Art. 7.** Los postulantes al Sistema de Admisión, deberán presentar fotocopia autenticada por escribanía de las siguientes documentaciones:

1. Cedula de identidad
2. Certificado de Nacimiento
3. Título de Grado y Postgrado Universitario
4. Certificado de estudio Universitarios de todos los títulos de grado presentados.
5. Certificados de capacitaciones, seminarios y talleres
6. Publicaciones
7. Certificado de Curso de Didáctica Universitaria
8. Toda otra documentación probatoria de lo indicado en el Currículo Vitae.

Deberán presentar en ejemplar original:

1. Nota dirigida al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud solicitando su postulación al cargo y/o materia a concursar.
2. Tres (3) Curriculum Vitae por cada carpeta presentada.
3. Una foto tipo carnet.
4. Constancia de experiencia docente a nivel de grado.
5. Certificado de Antecedente Judicial y Policial (vigente).

**Art. 8.** La Secretaria de la Facultad recepcionará todas las carpetas de los postulantes, con los documentos establecidos en el Art 34) del presente Reglamento, debidamente foliados y rubricados por los postulantes.

9.) El postulante deberá presentar una (1) carpeta conteniendo los documentos requeridos para cada cargo y/o materia a concursar. En el caso de que el postulante concurse para dos (2) o más cargos y/o materias, podrá presentar una (1) carpeta en la forma exigida en el artículo 34, pudiendo las demás contener copias simples de todos los documentos.

**Art. 9.** La hora y fecha de presentación de las carpetas, así como el número de hojas foliadas y rubricadas de la documentación contenida en las contenidas en las mismas, se hará constar en el recibo expedido por la Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Salud. En el mismo se dejara constar de las observaciones que hubieren.

**Art. 10.** La Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Salud deberá remitir todas las carpetas a la Comisión de Selección, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre de recepción de las mismas, establecida en la publicación. La Secretaria de la Facultad debe entregar bajo inventario las documentaciones recibidas haciendo constar:

1. Nombre/s y Apellido/s del postulante, cargos concursado asignatura/s a la/s que concursa, carrera/s.
2. Numero de hojas foliadas y rubricadas.

**Art. 11.** La Secretaria de la Facultad deberá orientar y evacuar las consultas que le sean dirigidas con relación a las documentaciones a ser presentadas, a requerimientos del postulante. En ningún caso dará informaciones referentes a documentación de otros postulantes.

**Art. 12.** La Comisión de Selección una vez constituida, deberá sesionar como mínimo, con la mitad de sus integrantes.

**Art. 13.** Los postulantes que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento, serán excluidos del Sistema de Admisión y notificados oportunamente por la Secretaria de la Facultad por el medio más apropiado, para la devolución, bajo recibo, de su/s carpeta/s correspondiente/s, lo cual no implicara ningún cargo para la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES:

**Art. 14.** De existir dudas acerca de la originalidad y veracidad de los documentos presentados por el postúlate, la Comisión de Selección y el Consejo Directivo de la Facultad determinaran la exclusión del postulas concursante.

**Art. 15.** Una vez producido el nombramiento o contrato del docente ganador en un cargo y/o materia y posteriormente se comprueba la falsedad de una o más de las documentaciones y/o actuaciones presentadas, el mismo debe renunciar al cargo, bajo apercibimiento que en caso de no presentar formalmente su renuncia, se procederá conforme a derecho.

**Art. 16.** Las carpetas de los postulantes que no accedan al cargo y/o materia llamado por el Sistema de Admisión, podrán ser retiradas por los mismos dentro del plazo de tres (3) meses de finalizado el concurso, previa solicitud escrita dirigida a la Decano de la Facultad, debiendo el interesado firmar la conformidad de la misma. Vencido este plazo, el postulante pierde el derecho a reclamo y la Facultad dispondrá de las mismas como considere más oportuno y conveniente a sus intereses institucionales, hecho que no causara ninguna responsabilidad ante el o los concursantes que se encuentren en esta situación.

**Art. 17.** Una vez recepcionadas las carpetas de los postulantes, no se aceptaran agregados de nuevos documentos a las mismas.

**Art. 18.** La comisión de Selección debe expedirse respecto a los resultados del proceso de admisión dentro de un plazo no mayor a los treinta días corridos, a partir de la fecha de cierre de recepción de las carpetas por parte de la secretaria.

**Art. 19.** En caso de producirse empate en la puntuación de los postulantes en el cargo y/o materia llamado por el sistema de Admisión, la Comisión de Selección definirá el/la ganador/a, a través de votación secreta entre sus miembros presente en quórum.

**Art. 20.** Una vez asignado los puntajes correspondientes, la Comisión de Selección elevara un dictamen por escrito al Consejo Directivo de la Facultad, y se procederá al análisis pertinente y resolverá sobre el mismo.

**Art. 21.** La Secretaria de la Facultad pondrá a disposición de los postulantes los resultados del proceso de admisión al día siguiente hábil de la fecha de suscripción

**Art. 22.** La Secretaria de la Facultad realizará las notificaciones a los postulantes que resulten ganadores del Sistema de admisión. Los ganadores tendrán plazo, como máximo ocho (8) días hábiles para presentarse en la Secretaria de la facultad, a fin de adecuarse a las disposiciones legales pertinentes para su nombramiento y/o contratación. Si en dicho plazo, no se presentase o haciéndolo no se adecuare a las disposiciones legales, se lo tendrá como desistido del llamado por el Sistema de Admisión y el Decano, notificara a aquel postulante que haya obtenido el puntaje inmediatamente inferior al puntaje del ganador. Igual tratamiento se dará por renuncia escrita del ganador. En caso de haber sido el único postulante en el Concurso, el Decano podrá tramitar la contratación directa del Docente para ocupar el cargo y/o materia, objeto del llamado para admisión.

**Art. 23.** La calificación de cada uno de los concursantes deberá ser realizada por la Comisión de Selección, en consideración a las siguientes bases:

1. Condiciones y derechos mínimos reglamentarios.
2. Títulos y
3. Méritos

**Art. 24.** Las Evaluaciones serán realizadas con base a la escala de puntuación establecida en el anexo de este reglamento y que forma parte integrante del mismo.

**Art. 25.** Los Títulos corresponderán:

1. Título de Bachiller,
2. Título de Profesor de Educación Primaria o Media,
3. Título de Grado,
4. Título de Postgrado Especialización,
5. Título de Master,
6. Título de Doctor,
7. Certificado de capacitación Profesional.

**Art. 26.** Los Méritos comprenderán los siguientes grupos:

1. Méritos en la docencia universitaria que incluyen:
  - a. Cargos docentes ejercidos a nivel de grado,
  - b. Cargos docentes ejercidos en el área del conocimiento,
  - c. Categoría o jerarquía en la actividad académica.
2. Méritos en trabajos profesionales relacionados con la materia que se concursara.
3. Méritos en actividades científicas: trabajos científicos de investigación, tutorías.
4. Experiencia anterior en el área.
5. Antigüedad en la cátedra.
6. Trabajos Ad-Honorem
7. Evaluación del desempeño como docente por los alumnos

**Art. 27.** Las aptitudes. La evaluación de las aptitudes abarcará el análisis de las siguientes aéreas:

1. Perfil Profesional del candidato para el área.
2. Aptitudes Docente: Clases teóricas. Seminarios, talleres. Diseño de Proyectos. Trabajo en Extensión Universitaria. Estos conceptos se tendrán en cuenta para los docentes que ya han tenido experiencia laboral docente a nivel de carreras de grado, conforme a la documentación obrante en el legajo correspondiente.

3. Aptitudes Profesionales: Conferencias científicas o culturales, antigüedad (10 años), resultado de las evaluaciones del desempeño docente, cultura general.

**Art. 28.** En caso que los postulantes presentados no cumplieren con los requisitos mínimos establecidos en este reglamento o no se presenten interesados al llamado para el sistema de admisión, el mismo se declarara desierto y se llamara a uno nuevo, por un lapso a ser establecido por la Comisión de Selección. En caso circunstancias excepcionales y/o por la urgencia del caso, el decano de la Facultad propondrá el nombramiento automático del docente con perfil requerido para el puesto vacante por un año y hasta un nuevo concurso.

**Art. 29.** La valoración de los Títulos, Méritos y Aptitudes se hará conforme a la escala determinada en el Anexo A de la presente resolución.

**Art. 30.** Todos los casos no previsto en este Reglamento serán tratados y resueltos por el Decano y el Consejo de la Facultad, conforme a la naturaleza de cada caso.

### CRITERIOS SE SELECCIÓN

	FORMACION EN EDUCACION SUPERIOR	PESO (PUNTOS)
	<b>TITULOS</b>	
1	Título de Bachiller	2
2	Título de Profesor de Educación Primaria o Media	2
3	Título de Grado	20
4	Título de Postgrado Especialización	10
5	Título de Postgrado de Máster	15
6	Título de Doctor	20
7	Certificados de capacitación Profesional (por cada 150 horas)	5
	<b>MERITOS</b>	
8	Méritos en la universitaria que incluyen:	
	a- Cargos docentes ejercidos a nivel de grado	3
	b- Cargos docentes ejercidos en el área del conocimiento	2
	c- Categoría o jerarquía en la actividad académica	2
9	Méritos en actividades científicas: trabajos científicos de investigación, tutorías	2
10	Experiencia anterior en el área.	4
	<b>APTITUDES</b>	
11	Perfil Profesional del candidato para el área.	4
12	Aptitudes Docentes:	2
	a- Clases teóricas.	1
	b- Seminario, talleres.	1
	c- Diseño de Proyectos.	1
	d- Trabajo en Extensión Universitaria	1
13	Aptitudes Profesionales:	1
	a- Conferencias científicas o culturales	1
	b- Antigüedad (10 años)	1
	c- Resultado de las evaluaciones el desempeño docente.	1
	d- Cultura general: participación en actividades de proyección social hacia la comunidad.	1
	<b>TOTAL</b>	<b>100</b>